



Bogotá, 22/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500269591



20165500269591

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**INVERSIONES CORTEZ**  
**CALLE 1150 08 - 68**  
**TURBO - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10472** de **13/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Puertos ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1047  
B-04

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

( 010472 ) 13 ABR 2016

Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa  
**INVERSIONES CORTEZ Nit: 900542292 - 4**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996, los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2 febrero de 2000, los artículos 4 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 del 20 de diciembre de 2001, los artículos 8, 12, 25 y 64 de la Ley 1242 de 2008, la Ley 1437 de 2011, y

**HECHOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte con Resolución No 0739 del 28 de marzo 2014 otorga Habilitación y Permiso de Operación a la empresa **INVERSIONES CORTEZ identificada con NIT No. 900542292-4**, para prestar el servicio público de transporte fluvial de carga.

Que con radicado No.2014560049231-2 del 28 julio de 2014 la inspección fluvial de Turbo – Antioquia informa, que el 17 de junio de 2014 donde según lo declarado en el acta de protesta hecha por los involucrados, aproximadamente a las 7:30 pm en el sector de Bahía Turbo, entrando al caño Waffe cuando la embarcación denominada ANFRA, perteneciente a la empresa **INVERSIONES CORTEZ** colisiono con la embarcación Unidad tipo URRBP708 de propiedad de la Armada Nacional, donde falleció una mujer mayor de edad y alrededor de 7 heridos incluyendo un menor de edad.

**Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa  
INVERSIONES CORTEZ Nit: 900542292 - 4**

Que mediante radicado No 20156100046161 del 14 de enero de 2015 se solicita a la inspección fluvial de Turbo - Antioquia que allegue a esta Superintendencia la siguiente documentación:

- Resolución de Habilitación y Permiso de Operación de la empresa INVERSIONES CORTEZ.
- Fotocopia de la patente de navegación y registro técnico de la embarcación ANFRA, con patente de navegación No. 20320218
- Permiso de zarpe
- Licencia del Motorista de dicha embarcación
- Certificado de motores Pólizas

Que con radicado No. 20156100045971 del 14 de enero de 2015 se le solicita al señor Franklin Reyes representante Legal de la empresa **INVERSIONES CORTEZ identificada con NIT No. 900542292-4**, que allegue a esta Delegada los siguientes documentos:

- Resolución de Habilitación y Permiso de Operación de la empresa INVERSIONES CORTEZ.
- Fotocopia de la patente de navegación y registro técnico de la embarcación ANFRA, con patente de navegación No. 20320218
- Permiso de zarpe
- Licencia del Motorista de dicha embarcación
- Certificado de motores Pólizas
- Copia del permiso de Operación de la embarcación ANFRA, para el transporte público de pasajeros, teniendo en cuenta que la embarcación está autorizada para el transporte de carga y no para el transporte de pasajeros.
- Informe relacionado con la gestión adelantada ante la Fiscalía General de la Nación - Regional de Turbo, referente a la persona fallecida.
- Gestiones adelantadas frente a las 7 personas lesionadas y la persona fallecida.

Que algunos de los documentos antes mencionados forman parte integral del expediente, los cuales se tendrán en cuenta para la presente investigación.

Que con Radicado 2016560013366-2 del día 22 de febrero del 2016 el representante legal de la empresa **INVERSIONES CORTEZ**, presenta derecho de petición donde solicita "(...) *Por favor, sírvase suministrar copia autenticada y total del expediente y de todas las actuaciones realizadas por la Superintendencia delegada de puertos con relación al caso de abordaje de la motonave EL ANFRA, accidente ocurrido el 14 de junio de 2014, cuando la unidad de la armada nacional URBP708 escrita a la estación de guardacostas de Urabá ocasiono el abordaje que produjo la muerte de la señora AMPARO GUISAO. (...)*"

Que con radicado No. 20166200150581 del 4 de marzo se le da respuesta al derecho de petición antes mencionado.

Que dentro de los documentos que reposan en el expediente, se advierte la presunta existencia de unas irregularidades en la prestación del servicio público de Transporte Fluvial de carga por parte de la empresa **INVERSIONES CORTEZ identificada con NIT No. 900542292-4**, al desarrollar presuntamente la prestación del servicio de transporte público fluvial de pasajeros, sin contar con el respectivo permiso para prestarlo y al navegar en horario restringido para embarcaciones

**Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa  
INVERSIONES CORTEZ Nit: 900542292 - 4**

menores, ocasionando una colisión con otra embarcación donde el resultado fue una persona fallecida, varios heridos y daños materiales, incurriendo en una conducta violatoria a la Ley 1242 :

**Ley 1242 del 2008**

Que el artículo 12 indica que: "La inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria (...)"

Que el artículo 5 establece que: "(...) Son actividades fluviales todas aquellas relacionadas con la navegación de embarcaciones y artefactos fluviales que se ejecutan en las vías fluviales. (...)"

Que en su artículo 25 dice que: "(...) Los armadores, los empresarios fluviales y sus representantes, los agentes fluviales, operadores portuarios, los tripulantes y todas las personas naturales y jurídicas, que en una u otra forma intervengan en la navegación y comercio fluvial están obligadas a acatar las normas administrativas y jurídicas de navegación y comercio (...)"

Que en su artículo 45 dice que: "(...) Se restringe la navegación para las embarcaciones menores en los ríos, canales y ciénagas entre las dieciocho (18:00) y las cinco (5:00) horas. En el caso de las excepciones consagradas en el presente artículo, las embarcaciones menores deberán cumplir con el reglamento de luces y señales de navegación fluvial (...)"

**Decreto No 3112 de 1997:**

**"Artículo 23°.** De las Empresas de servicio Público de Transporte Fluvial. Las empresas de transporte fluvial que prestan el servicio de transporte público o privado, de pasajeros, carga o mixto, de turismo y de servicio especiales estarán sujetas a las normas legales y reglamentarias existentes sobre la materia, y a cumplir con los requisitos y las órdenes de carácter organizacional, financiero, técnico y de seguridad que fije el Ministerio de Transporte."

**"Artículo 36°.** Permiso de operación. Las empresas nacionales y extranjeras, de servicio público o privado, que pretendan prestar servicio de transporte fluvial, deben obtener previamente un permiso de operación expedido por el Ministerio de Transporte – Dirección General de Transporte Fluvial-, el cual es intransferible a cualquier título, a excepción de los derechos sucesorales conforme a lo establecido en la Ley 336 de 1996, y obliga a sus beneficiarios a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas. Para obtener el permiso de operación el interesado, directamente o a través de su representante, debe presentar al Ministerio de Transporte –Dirección General de Transporte Fluvial-, previamente a la iniciación del servicio que pretenda prestar y cumplimiento con los requisitos señalados en este título."

Que de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 1242 de 2008 este despacho puede imponer las sanciones por infracciones del presente Código son:

- Amonestaciones.
- Multa.
- Suspensión de la patente de navegación.
- Suspensión de la licencia o permiso del tripulante.
- Suspensión o cancelación del permiso de operación de la empresa de transporte.
- Cancelación definitiva de la licencia o del permiso de tripulante.
- Cancelación definitiva de la habilitación de la empresa de transporte.

Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa  
**INVERSIONES CORTEZ Nit: 900542292 - 4**

Por esta razón, este despacho determina procedente aperturar investigación administrativa y formular cargos en contra de la empresa de transporte fluvial **INVERSIONES CORTEZ identificada con NIT No. 900542292-4**, toda vez que presuntamente desarrollo actividades de transporte fluvial de pasajeros sin contar con el respectivo permiso otorgado por el Ministerio de Transporte para prestar este tipo de servicio de transporte fluvial, así mismo el de navegar en horas no permitidas para embarcaciones menores.

Que para determinar si la empresa de transporte fluvial **INVERSIONES CORTEZ identificada con NIT No. 900542292-4**, con base en las consideraciones expuestas, habría desconocido y violado lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley 1242 del 2008 al navegar en horas no permitidas por la Ley y el artículo 36 del Decreto 3112 de 1997 al prestar un servicio de transporte que no corresponde a lo establecido en la resolución 0739 del 28 de marzo 2014 por el cual le otorga Habilitación y Permiso de Operación para prestar el servicio público de transporte fluvial de carga y no de transporte público fluvial de pasajeros y las normas que reglamentan la prestación del servicio público transporte fluvial, se debe adelantar la correspondiente actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte fluvial **INVERSIONES CORTEZ identificada con NIT No. 900542292-4**, para verificar con base en los antecedentes y hechos citados, si esta empresa estaría desconociendo y violando lo dispuesto en la siguiente normatividad:

- Artículos 25 y 45 de la Ley 1242 de 2008.
- Artículo 23 y 36 del Decreto 3112 de 1997,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Concédase a la empresa de transporte fluvial **INVERSIONES CORTEZ identificada con NIT No. 900542292-4**, un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que responda por escrito los cargos formulados, y solicite las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como pruebas, los documentos obrantes dentro del expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El trámite de la presente actuación se regirá por lo previsto en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial el Capítulo III.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de acuerdo a los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal de la empresa de transporte fluvial **INVERSIONES CORTEZ identificada con NIT No. 900542292-**

**Por la cual se ordena abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa  
INVERSIONES CORTEZ Nit: 900542292 - 4**

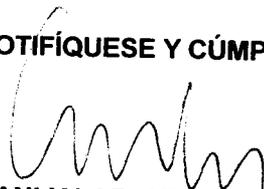
4, en la siguiente dirección: calle 1150 08 – 68 en la ciudad de Turbo Antioquia  
teléfono 8278434 correo electrónico cielokt@hotmail.com.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso  
alguno de conformidad al artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo  
y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

010472 13 ABR 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
**ANLY LAFONT BADEL**  
**Superintendente Delegada De Puertos (E)**

Proyectó: ROSA CATALINA BOLAÑOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500238091



Bogotá, 13/04/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**INVERSIONES CORTEZ**  
CALLE 1150 08 - 68  
TURBO - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10472 de 13/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO PUERTOS  
20166200042573\CITAT 10472.odt

2016MEMORANDO PUERTOS

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**INVERSIONES CORTEZ**  
**CALLE 1150 08 - 68**  
**TURBO - ANTIOQUIA**

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Tehusado	No Reclamado
X	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	28/04/2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:		CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO EXISTE		
	CC: 38317200	CALLE	7.750

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NT 900 082917-9  
 UG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS.  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN#0226566CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 INVERSIONES CORTEZ

Dirección: CALLE 1150 08 - 68

Ciudad: TURBO

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 25/04/2016 15:34:02

En Bogotá a las 15:34:02 del 25/04/2016